

## **DECRETO N° 007/16**

VISTO:

La Ordenanza N° 2454/12 y su modificatoria N° 2559/14 por la que se declara a todo el ambito territorial de Capilla del Monte, libre de pirotecnia de estruendo y se limita la venta de la llamada espuma loca o nieve loca;

Y CONSIDERANDO:

Que con respecto a la venta y uso de la espuma o nieve loca, si bien se encuentra autorizada, sólo podrá efectuarse en períodos de tiempo establecidos, (Art. 4° de la referida norma);

Que resulta necesario determinar esos períodos, a fin de que la población conozca con el tiempo suficiente dichos plazos, evitándose inconvenientes al respecto;

Que a tal efecto debe tenerse en cuenta la fecha en que se festejará carnaval durante el corriente año 2016;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte;

### D E C R E T A

Artículo 1°.-: ESTABLECESE desde el 5 de febrero de 2016 al 10 de febrero de 2016 inclusive, el período de tiempo para la venta y uso de la denominada espuma loca o nieve loca, en todo el territorio municipal de Capilla del Monte.-

Artículo 2°.-: DESE amplia difusión al presente Decreto, a través de la Secretaría de Gobierno Municipal.-

Artículo 3°.-: El presente Decreto será refrendado por el Sra. Secretaria de Gobierno, Economía y Finanzas Municipal.-

Artículo 4°.-: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 11 de enero de 2016.-

**FIRMADO:** MARIA ELENA NEMER  
SEC. GOB. ECONOMIA Y FINANZAS

GUSTAVO A. SEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL